

BOLETIN



OFICIAL

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 27 de abril de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Gerónimo Montero.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Urbanas.

Pueblo de Fuensalida.

Número 7610 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Fuensalida, procedente de las Animas, llamada la Erillar, número 15; se compone de dos habitaciones de planta baja, las cuales se hallan ruinosas, consta de 18 metros y 37 centímetros: linda por N. con las erillas, M. con Nicolás Caro, L. con Juana Fernandez, y P. con Paulino Garcia, se halla arrendada á Fran-

cisco Sanchez Bayuela en 80 rs.: ha sido tasada en renta en 4, en venta 100, capitalizada en 1440, por que se subasta.

Número 1252 del inventario.—Otra casa en dicho pueblo, procedente de la Fábrica parroquial, en la calle de las Viejas, número 4, se compone de cuatro habitaciones, dos de planta baja y dos de principal, consta de 42 metros y 47 centímetros: linda por N. y L. con la calle de las Viejas, M. con casa de Antonio Frutos, y P. con calle de la Culebra, se halla arrendada en 160 rs. á Julian Romo Jaro: ha sido tasada en renta en 500, en venta 10.000, capitalizada en 2880, se subasta por la tasacion.

Número 1255 del inventario.—Otra casa en dicho pueblo, de igual procedencia, sita en la calle de la Iglesia, número 12; se compone de tres habitaciones de planta baja, consta de 21 metros y 60 centímetros: linda por N. y L. con el cementerio, M. con cerca de Joaquina Sanchez, y P. con la calle de la Iglesia, se halla arrendada á Ecequiel Arellano en 120 rs.: ha sido tasada en renta en 44, en venta 1100, capitalizada en 2160, por que se subasta.

Rústicas.

Número 5228 del inventario.—Una tierra en término de Fuensalida, procedente de la Fábrica Parroquial de dicho pueblo, de 2 fanegas de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas, llamada las

Cuevas: linda por N. con Cándido, M. y L. con la cañada, y P. con Francisco Moncayo, se halla arrendada á Lúcio del Casar: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 500, capitalizada en 270, se subasta por la tasacion.

Número 5229 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de Madrid, de 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 28 áreas y 18 centiáreas: linda por N. y L. con dicho camino, M. con Zovita Sanchez, y P. con Vicente Caro: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 150, capitalizada en 135, se subasta por la tasacion.

Número 5250 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Paredilla, de 1 fanega y 5 celemines de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 70 áreas y 46 centiáreas: linda por N. con Juan Vera, M. con Basilio Tenorio, L. con Agapito Carrasco, y P. con Justo Garcia: ha sido tasada en renta en 12 reales, en venta 309, capitalizada en 270, se subasta por la tasacion.

Número 5251 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Cadena ó Reguero del Pilar, de 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 17 áreas y 78 centiáreas: linda por N. con Francisco Lopez Caro, y M., L. y P. con Leon Martin Caro: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 100, capitalizada en 90, se subasta por la tasacion.

Número 5252 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Valdegollado, de 2 fanegas de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas: linda por N. con D. Nicolás Martin Caro, M. y L. con herederos de Blas Hidalgo, y P. con Francisco Lopez Prado: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200, capitalizada en 180, se subasta por la tasacion.

Número 5253 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Camino de Huecas, de 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 14 áreas y 9 centiáreas: linda por N. con Nicolás Martin Caro, M. con Isidoro Caro, L. con Cláudio Fernandez, y P. con camino de Huecas: ha sido tasada en renta en 2 rs., en venta 50, capitalizada en 45, se subasta por la tasacion.

Número 5254 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Albercadas, de 5 fanegas de segunda clase, del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 81 áreas, y 88 centiáreas: linda por N. y P. con Vicente Caro, M. con la viuda de Antonio Pascual Frutos, y L. con el arroyo, se halla arrendada á Martin Sanchez en 500: ha sido tasada en renta

en 220 rs., en venta 6000, capitalizada en 11.250, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido

de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción públi-

ca superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 26 de marzo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm 15.